

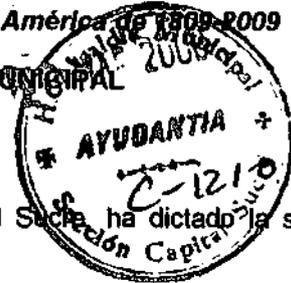
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
R.M. N° 0 97/08

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 97/08**

Sucre, 26 de Marzo de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 166/08 de 10 de marzo de 2008, la H. Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. N° 030/08, a efectos de continuar con el proceso para fines de fiscalización y aprobación previsto en el art. 12°, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, (Código Int. Proceso 044/08) CUCE: 08-1101-00-85649-1-1 (primer convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 041/08, aprobado el 8 de febrero de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) recomendando adjudicar al proponente Ing. John Clive Cava Taborga, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 83a/08, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "CONCLUSIÓN ENLOSETADO BARRIO KANTUTA" D-3, con un monto de BOLIVIANOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UNO 27/100 (Bs. 99.071,27), al Ing. John Clive Cava Taborga, cuyo plazo de entrega será de 30 días calendario, computable a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Que, el proyecto "CONCLUSIÓN ENLOSETADO BARRIO KANTUTA" D-3, se encuentra inscrito en el Presupuesto y POA Gestión 2008, Código SIGMA, categoría programática 17.0129.000, partida 42310, fuente 92-230, por Bs. 100.000.-

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. N° 030/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 77
- ❖ Especificaciones Técnicas a fs. 49 al 67
- ❖ Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 102
- ❖ Nota de Adjudicación a fs. 106
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 118
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R. a fs. 116
- ❖ Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 111
- ❖ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo a fs. 114



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
R.M. N° 0 97/08

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria a fs. 078
- ❖ Autorización de Inicio de Contratación a fs. 081
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs 083
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 084
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 105
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 103 y 104
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 086 a 098

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato C. N° 030/08**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Franz Ramírez Uribe e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y el Ing. John Clive Cava Taborga, para la ejecución del proyecto **"CONCLUSIÓN ENLOSETADO BARRIO KANTUTA"** D-3, con un costo de Bs. **99.071,27 (BOLIVIANOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UNO 27/100)**, a un plazo de entrega de 30 días calendario, computable a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Art.2° La calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras, y de acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas.

Art.3° La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

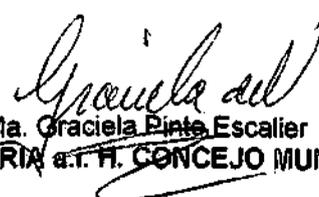
Art.4° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.5° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA G. H. CONCEJO MUNICIPAL